Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 8 / Nro. 2 / mayo- agosto / Año. 2025 / pp. 181-183

EDITORIAL

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU APORTE POR LA DEMOCRACIA

CONVENTIONALITY CONTROL AS A CONSTITUTIONAL MECHANISM FOR GUARANTEEING HUMAN RIGHTS.

Páez Bimos; Pedro Martín

Recibido: 12/03/2025
Revisado: 14/03/2025
Aprobado: 02/04/2025
Publicado: 01/05/2025

https://doi.org/10.61154/dje.v8i2.4005

En estos tiempos líquidos, dinámicos e inmediatos reflexionar sobre derechos humanos no es tan fácil como debería ser. ¿Acaso los derechos humanos se encuentran contra la pared en el siglo XXI? Los retos son altísimos ante una sociedad que por consecuencia de la digitalización de su existencia va perdiendo la comprensión y la esencia del humanismo en el ámbito individual y social, pilar fundamental de un modelo democrático. A esto se han venido refiriendo algunos autores sobre los retos para comprender a la democracia en su complejidad, como el profesor Daniel *Innerarity* de la Universidad del País Vasco que señaló: "La principal amenaza de la democracia no es la violencia ni la corrupción o la ineficiencia, sino la simplicidad." Es decir, simplificar la democracia hoy en día es negar la realidad en la que convivimos.

El concepto de democracia va más allá del modelo representativo de siglos pasados, es así como al hablar de democracia en la actualidad se incluyen elementos participativos que buscan involucrar a los ciudadanos en lo público. Esto significa que en el desarrollo, gestión y resultados de las políticas públicas participan los ciudadanos de manera constante, buscan un involucramiento activo y la rendición de cuentas sobre las actuaciones de las instituciones. Aun así, las relaciones verticales y actuaciones bajo intereses individuales de los gobiernos no terminan aperturando sus puertas plenamente, sigue habiendo restricciones y casos constantes de vulneración de derechos, en particular, la transparencia y acceso a la información pública.

Esto lo hemos visto reflejado en las crisis democráticas en diferentes países del mundo, pero, sobre todo, en Latinoamérica en los últimos años. Gobiernos que acceden al poder con discursos duros que parecen revivir la edad media, juicios simples ante problemáticas complejas, nos distancia del cumplimiento efectivo de los derechos humanos que planteó hace más de 60 años la declaración universal de los derechos humanos. No se trata solamente de una palabra muerta, sino que la arquitectura jurídica se encuentre enmarcada en el respeto de los derechos esenciales que tenemos como humanos. Aunque el incumplimiento sea tolerado como una regla existen instituciones y mecanismos que lo vigilan.
En el transcurso de estas décadas se han vislumbrado luces y sombras sobre el control de convencionalidad, aunque estas últimas han sido más frecuentes. Se ha buscado armonizar e integrar las obligaciones de las convenciones e instrumentos en materia de derechos humanos a los Estados, pudiendo ser estos del sistema universal o americano. Los Estados que han ratificado las convenciones, están sujetos a ser revisados en el cumplimiento de sus obligaciones, en particular, respecto a las actuaciones de los órganos del poder administrativo y judicial con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Puntos mínimos como el derecho a ser juzgado bajo las garantías del debido proceso, el derecho a recibir una educación, alimentación y salud de calidad hasta no ser ejecutado extrajudicialmente son algunas de las obligaciones que se deben cumplir y respetar.
Actualmente el Ecuador no es un país que garantice estos derechos mínimos. Lastimosamente nos encontramos ante hechos que han golpeado duramente al control de convencionalidad como las masacres carcelarias de personas privadas de la libertad bajo responsabilidad del Estado o la desaparición y ejecución de personas en el marco de la militarización del país por la crisis de inseguridad, seguramente traerán duras consecuencias ante los casos que se presentarán ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y otros que ya se encuentran admitidos y procesados.
Los problemas se van acumulando y el sistema democrático resiste ante la coyuntura política que involucra el procesamiento de altos cargos y autoridades prorrogadas en funciones. Estos elementos no solo que debilitan la confianza en las instituciones y en el propio sistema democrático, sino que, además, termina siendo nocivo para la ejecución de políticas públicas que vayan encaminadas a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Existe un retraso o inexistencia de diversos servicios públicos ante las necesidades ciudadanas.
Así quedó claro por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la aplicación armónica del derecho vigente, tomando en cuenta el control difuso que establecieron los casos Almonacid Arellano y otros vs. Chile y Trabajadores Cesados vs. Perú, los cuales se llamó la atención de los Estados al no garantizar sus obligaciones. Es realmente un gran reto la aplicación del derecho interno bajo los parámetros de los derechos humanos,

incluyendo a los propios Estados el realizar el control de convencionalidad en su fuero interno. Pero no es imposible si se centra a los derechos humanos como un elemento central de las organizaciones políticas que participan en el sistema electoral y terminan siendo gobierno.

La aplicación virtuosa del control de convencionalidad es una garantía para cuidar la democracia en tiempos complejos. Esta obligación y los controles que se han diseñado, así como el cumplimiento de los precedentes jurisprudenciales, buscan que los derechos mínimos sean respetados. Es así como encontrará el lector artículos muy interesantes que justifican de manera adecuada sobre la aplicación del control de convencionalidad como institución jurídica. Y, podrá obtener información diversa en la sección miscelánea de la publicación que es abierta a otras temáticas.

Por último, la importancia de este número es retomar lo señalado en el principio de la presente nota editorial, es decir, rescatar el valor y la utilidad de los derechos humanos para mantener una convivencia racional y democrática. Comprendiendo que democracia no es solamente ejercer el derecho al voto, sino que las personas desarrollen un proyecto de vida en igualdad de condiciones y oportunidades, y que las instituciones públicas estén al servicio de los poderdantes y no de quien tiene el mandato de gobernar.

Abg. Mtro. Pedro Martín Páez Bimos Ph.D
pedropaez1092@gmail.com
Universidad Metropolitana del Ecuador, Quito, Pichincha, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4951-307X

©2025 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).